

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 10 DE JUNIO DE 1948

NUMERO 10.618

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 129 de 3 de Junio de 1948, por el cual se hacen unos nombramientos.
Decreto N° 130 de 3 de Junio de 1948, por el cual se dictan unas disposiciones.

Departamento de Gobierno

Resolución N° 59 de 3 de Junio de 1948, por la cual se reconoce un derecho.

Sección D. J. C. y T.

Resoluciones N°s. 2513, 2514 y 2545 de 3 de Junio de 1948, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.

Resoluciones N°s. 2516, 2517 y 2546 de 4 de Junio de 1948, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 1109 de 31 de Mayo de 1948, por el cual se hace una promoción y un nombramiento.
Resoluciones N°s. 1810, 1811, 1812 y 1813 de 26 de Mayo de 1948, por las cuales se expiden Cartas de Naturalización.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 61 de 2 de Junio de 1948, por el cual se hacen unos nombramientos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 129 (DE 3 DE JUNIO DE 1948)

por el cual se nombran los Suplentes del Notario Público del Circuito de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a los señores Julio Mercado R. y Alfredo Barrera Primer y Segundo Suplentes del Notario Público Primero del Circuito de Panamá, en el orden respectivo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los tres días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JACINTO LOPEZ Y LEON.

DICTANSE UNAS DISPOSICIONES

DECRETO NUMERO 130 (DE 3 DE JUNIO DE 1948)

por el cual se dictan disposiciones en relación con el Registro Público.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Todo documento que deba ser inscrito en el Registro Público y del cual, por haber sido otorgado fuera de la jurisdicción de la República o por cualquier otra causa, no haya quedado matriz o protocolo original en ninguna oficina pública dentro de la jurisdicción de la

Ramo Marina Mercante

Resoluciones N°s. 1701 y 1702 de 31 de Mayo de 1948, por los cuales se conceden permisos especiales.

Resuelto N° 1703 de 1º de Junio de 1948, por el cual se cancela una patente y se expide otra.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N°s. 2066, 2067, 2068 y 2069 de 3 de Junio de 1948, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto N° 546 de 3 de Junio de 1948, por el cual se hace un nombramiento.

Solicitudes, renovaciones, tránsitos y registro de marca de fábrica.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

República, deberá ser protocolizado previamente en una de las Notarías de la República. La inscripción de tal documento se hará con vista de la copia que del mismo expida el Notario ante el cual se haya hecho la protocolización. Las copias que expida el Notario tendrán el mismo valor legal que el documento protocolizado.

Parágrafo Transitorio: Los documentos a que se refiere este artículo, que estén en el Registro cuando entra a regir este Decreto pero que no hayan llenado la formalidad aquí exigida, podrán ser inscritos si no adolecen de otros defectos.

Artículo 2º Los actos, resoluciones, elecciones o nombramientos acordados por sociedades anónimas o en comanditadas por acciones deben ser protocolizados, antes de presentarse para su inscripción, en una de las formas que se expresa a continuación, salvo en los casos en que la ley específicamente ordene otra.

1º El original o copia íntegra del acta, certificada por la persona que ha servido de Secretario de la reunión, o haya presidido la misma.

2º Un extracto textual de la parte del acta, o certificación de las resoluciones o acuerdos adoptados, cuya inscripción se desea. El extracto o certificación debe contener los siguientes datos, por lo menos:

a) Fecha en que fue celebrada la reunión;
b) Nombre de la persona que la presidió y de la que sirvió de secretario; y si no fueren el Presidente y Secretario de la Compañía, respectivamente, exposición de la justificación para que actuaran otras;

c) Cuando se tratare de una junta de accionistas, el número de acciones representadas y su relación con el número de acciones en circulación, o que el total de estas últimas estuvo representada.

d) Cuando se tratare de una junta de directores el nombre de todos los directores presentes o representados;

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editora por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Exposiciones Públicas del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días bábulos.—I. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA:

Rollas de Barrara.—Tel. 2247 y
2248-B.—Apartado Postal N° 461

TALLERES:
Imprenta Nacional—Bodegas
de Barrara

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norta N° 26

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Máximo: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Estámen B/. 12.00

TODO PAGO ADEANTADO

Número suelto: B/. 0.50.—Solicítate en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norta, N° 6.

9º Como se hizo la convocatoria, o la justificación para no hacerla, ya por renuncia de los que tenían derecho a recibir aviso, o por estar presentes los accionistas o directores, y haber acordado la celebración de la reunión.

3º Los documentos a que se refiere este artículo deben ser certificados por la persona que sirvió de secretario de la reunión o quien la presidió. Deben ser protocolizados preferentemente por el Secretario de la compañía, ya sea el inscrito como tal o el sucesor electo, por su falta la hará el Presidente, indicándose esto; y a falta de ambos por el agente registrado de la compañía, u otro dignatario para ello autorizado en la respectiva junta.

Artículo 3º Para las inscripciones en las Secciones de Hipotecas y de Persona Mercantil, en el Registro Público, se llevarán cuatro juegos de libros paralelos en la primera de dichas Secciones, y seis en la segunda; la mitad de cada uno de esos juegos será destinada a los asientos de numeraciones pares, y la otra mitad a los impares.

La numeración de las inscripciones se hará de la siguiente manera: cada juego comenzará con el número siguiente al de la última inscripción hecha en los libros de la Sección de Hipotecas o en la de Persona Mercantil, según el caso, y luego continuará con el que resulta agregándose cuatro unidades a la numeración del asiento que se acabe de hacer en los libros de Hipotecas, y seis unidades en los libros de Persona Mercantil.

Artículo 4º El inciso Primero del Artículo 1º, del Decreto N° 111, de 29 de Junio de 1925, quedará así: "En la Sección de la Propiedad de la Oficina del Registro Público se llevarán dos libros auxiliares destinados a inscribir, en ambas páginas, los contratos de arrendamiento y anticresis, de que trata el segundo apartado del inciso segundo del artículo 1764 del Código Civil; las promesas de comprar o vender bienes inmuebles de que trata el artículo 1221 de la Ley 42 de 1925, y los contratos de arrendamiento que el Gobierno Nacional verifique con los particulares sobre explotación o explotación de bienes raíces nacionales, no inscritos como finca esencial de la Nación en el Registro Público. En uno de dichos libros irán inscripciones de números impares, y en el otro la de números pares".

Artículo 5º Este Decreto comenzará a regir desde la fecha de su publicación; adiciona el Decreto N° 9, de 13 de Enero de 1920, reglamentario del Registro Público, y lo modifica en su Artículo 79; reforma el Artículo 1º del Decreto N° 111, de 29 de Junio de 1925, y deroga el Decreto N° 927, de 4 de Abril de 1941.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los tres días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMÉNEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JACINTO LOPEZ Y LEÓN.

RECONOCESE UN DERECHO

RESOLUCION NUMERO 59

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Defensa Nacional.—Resolución número 59.—Panamá, 3 de junio de 1948.

El señor Federico Amador, portador de la cédula de identidad personal N° 47-6431, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia que le reconozca una pensión como miembro del Ejército de la República de 1904, conforme a lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley 61 de 1941.

Con su solicitud ha presentado su cédula de identidad personal, con la cual acredita que tiene 65 años de edad, y un certificado expedido por el Coronel Elegor Valdés y el Licenciado Ignacio Molina, que prueba plenamente la buena conducta y el estudio de notoria pobreza del peticionario.

El solicitante está inscrito en el Escalafón Militar de los Soldados de la Independencia con el grado de Teniente y como reúne los requisitos exigidos por el artículo 4º de la mencionada ley 61.

SE RESUELVE:

Reconocer al señor Federico Amador el derecho a recibir del Estado mensualmente una pensión de cincuenta balboas (B/. 50.00), equivalente al sueldo que devengaba como Teniente del Ejército de la República, conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 20, expedido por la Junta Provisional el día 16 de noviembre de 1903. Esta resolución tendrá efecto a partir del día 1º de junio de 1948.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMÉNEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JACINTO LOPEZ Y LEÓN.

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL
A LOS SIGUIENTES REOS:

Juan de Toma, por Resuelto N° 2543 de 3 de junio de 1948.

Abigaíl Araúz, por Resuelto N° 2544 de 3 de junio de 1948.

Pedro Pablo Herrera Caballero, por Resuelto N° 2545 de 3 de junio de 1948.

Angel María Vega, por Resuelto N° 2546 de 4 junio de 1948.

Alonso Zeballos (a) Alfonso Zeballos o Alonso Ceballos o Alfonso Zeballos, por Resuelto N° 2547 de 4 de junio de 1948.

Celestino Corelia, por Resuelto N° 2548 de 4 de junio de 1948.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JACINTO LOPEZ Y LEON.

El Segundo Secretario,
Manuel Burgos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

HACESE UNA PROMOCION Y NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 1199
(DE 31 DE MAYO DE 1948)

Por el cual se hace una promoción y un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Promuévese a la categoría de Cónsul de Panamá en Los Angeles, California, Estados Unidos de América, al señor Emilio Bellino, actual Canciller del Consulado General en esa ciudad.

Parágrafo: El señor Emilio Bellino prestará sus servicios en ferma gratuita.

Artículo Segundo: Nómbrase a la señorita Raquel Cajar Canciller del Consulado General de Panamá en Los Angeles, California, Estados Unidos de América, en reemplazo del señor Emilio Bellino quien ha sido promovido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
MARIO DE DIEGO.

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA

RESOLUCION NUMERO 1810

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1810.—Panamá, 26 de mayo de 1948.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Wolfgang Becker, natural de Alemania, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los docu-

mentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Wolfgang Becker.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
MARIO DE DIEGO.

RESOLUCION NUMERO 1811

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1811.—Panamá, 26 de mayo de 1948.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, la señora Virginia Clare de González, natural de Costa Rica, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor de la señora Virginia Clare de González.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
MARIO DE DIEGO.

RESOLUCION NUMERO 1812

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1812.—Panamá, 26 de mayo de 1948.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Gordiano Rodríguez Ch., natural de Costa Rica, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Gordiano Rodríguez Ch.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
MARIO DE DIEGO.

RESOLUCION NUMERO 1813

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—

Resolución número 1813.—Panamá, 26 de mayo de 1948.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Georgios Dimitriadis, natural de Grecia, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Georgios Dimitriadis.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
MARIO DE DIEGO.

RESUELVE:

Concédeese permiso especial a la nave de registro norteamericano denominada "Leona C", del porte de 391.15 toneladas brutas y propiedad de Manuel Chula, para que habiendo pagado los derechos correspondientes mediante la Liquidación N° 5021 de esta misma fecha, pueda dedicarse a la pesca de carnada en aguas jurisdiccionales de la República de acuerdo con el Decreto 408 antes mencionado.

Este permiso es válido hasta el 31 de diciembre de 1948.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

Por el Ministro de Hacienda y Tesoro,

Humberto Ballesteros.

Secretario del Ministerio.

Humberto Calamari G.

Asistente del Secretario del Ministerio.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NÚMERO 61
(DE 2 DE JUNIO DE 1948)

Por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hágense los siguientes nombramientos en el Ministerio de Hacienda y Tesoro: Sarafina Fernández, Oficial de 2^a Categoría de la Sección Tercera (compras) en reemplazo de Raquel Calvo, quien renunció el cargo.

Luz E. Calvo, Oficial de 3^a Categoría de la Sección Tercera (compras) en reemplazo de Sarafina Fernández, quien ha sido ascendida.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JUAN R. MORALES.

CONCEDENSE PERMISOS ESPECIALES

RESUELTO NÚMERO 1701

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1701.—Panamá, 31 de mayo de 1948.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República, y

Vista la Licencia de Pesca N° 72 expedida en esta misma fecha por la Sección de Minería y Pesca del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, de acuerdo con el Decreto N° 408 de 17 de abril de 1946;

RESUELTO NÚMERO 1702

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1702.—Panamá, mayo 31 de 1948.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República, y

Vista la licencia de Pesca N° 71 expedida en esta misma fecha por la Sección de Minería y Pesca del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, de acuerdo con el Decreto N° 408 de 17 de abril de 1946,

RESUELVE:

Concédeese permiso especial a la nave de registro norteamericano denominado "City of San Diego", del porte de 311.06 toneladas brutas y prop. de Agostinha G. Pombo, para q' habiendo pagado los derechos correspondientes mediante la Liquidación N° 5019A de esta misma fecha, pueda dedicarse a la pesca de carnada en aguas jurisdiccionales de la República de acuerdo con el Decreto 408 antes mencionado.

Este permiso es válido hasta el 31 de diciembre de 1948.

Por el Ministro de Hacienda y Tesoro,

Humberto Ballesteros.

Secretario del Ministerio.

Humberto Calamari G.

Asistente del Secretario del Ministerio.

CANCELASE Y EXPIDESE PATENTE

RESUELTO NÚMERO 1703

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1703.—Panamá, junio 1º de 1948.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el vapor nacional denominado "Linn B",

de acuerdo con documentos que reposan en este Despacho ha pasado a ser propiedad de la Mc Allen Transportation Company, del Estado de Texas, E.U.A., y como los nuevos dueños han solicitado de acuerdo con el Art. 7º de la Ley 54 de 1926, una nueva Patente Permanente de Navegación a favor de la nave "Linn B", por razón de su cambio de propietario.

RESUELVE:
Cancéllase la Patente Permanente de Navegación N° 846-III de 24 de marzo de 1947, inscrita al Tomo 102, Folio 18 y Asiento 1 del Registro de Naves, la cual fue expedida a favor de la nave nacional denominada "Linn B", antes de propiedad de Robert Payne Miller.

Ordénase al Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, expedir a favor de la nave "Linn B" una nueva Patente Permanente de Navegación con el mismo número de la anterior, haciendo constar en dicha Patente que la nave pertenece ahora a la Mc Allen Transportation Company.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN R. MORALES.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Ballesteros.

del mes de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MANUEL VARELA JR.

DECRETO NUMERO 2068

(DE 3 DE JUNIO DE 1948)

por el cual se nombran Profesores de Enseñanza Secundaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase Profesores de Enseñanza Secundaria a Olmedo Domingo y Elia Marina Arosemena.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MANUEL VARELA JR.

DECRETO NUMERO 2069

(DE 3 DE JUNIO DE 1948)

por el cual se hacen varios nombramientos en la Escuela Profesional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Promuévase a Carmen González, empleada de Aseo, al puesto de Ayudante del Jefe de Aseo, en reemplazo de Evangelista Pérez, quien renunció el cargo.

Artículo segundo: Nómbrase a Basilio Gómez, empleado de Aseo, en reemplazo de Carmen González, quien ha sido ascendida.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MANUEL VARELA JR.

Ministerio de Agricultura,

Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 546

(DE 2 DE JUNIO DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Harmo-

por el cual se nombra un médico en la Escuela

Normal "Juan Demóstenes Arosemena".

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al doctor Luis Fábregas, Médico de la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena".

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MANUEL VARELA JR.

DECRETO NUMERO 2067
(DE 3 DE JUNIO DE 1948)
por el cual se hace un nombramiento en el Instituto Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Eduardo Benítez, Ayudante del Bibliotecario en el Instituto Nacional, en reemplazo de Gonzalo González G., quien ha sido ascendido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 días

dio Flores, Portero en el Departamento de Comercio y Turismo, en reemplazo de señor Miguel Angel Robinson, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

GMO. MENDEZ P.

puesto; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, mayo 20 de 1948.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUDES

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Quaker Oats Company, sociedad anónima, organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben comparte a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la frase

Crystal Wedding Oats



y debajo un rectángulo de color oscuro con las leyendas "Avena Rueda de Cristal de Coccimiento Rápido" delineadas en blanco, rectángulo que está colocado en posición oblicua, según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir avena descortezada (de la Clase 46 de los Estados Unidos—Alimentos e ingredientes de alimentos), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde julio 1º de 1945, y en la República de Panamá desde mayo de 1936.

La marca se aplica o fija a los productos imprimiéndola, estarciéndola o de otro modo reproduciéndola en las cajetas contentivas de los productos, o en etiquetas que se adhieren a los productos, y de varios otros modos.

No se reivindican las palabras "Oats", "Avena" y "de Coccimiento Rápido" independientes de la marca según se muestra.

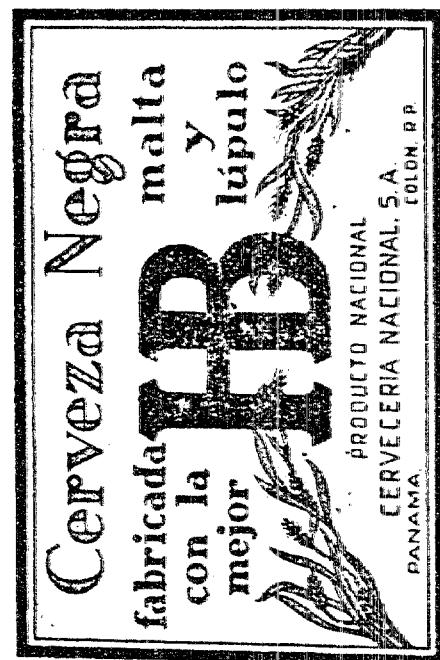
Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 4226,670 de enero 7 de 1947; b) comprobante de pago del im-

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Eduardo Chiari, de generales descripciones en el poder adjunto y en ejercicio del mismo, solicito para mí manteniendo la "Cervecería Nacional, S. A.", de este domicilio, el registro de la marca de fábrica describida más abajo, la cual usa ella para amparar y distinguir cerveza negra en el comercio.

La marca consiste en una etiqueta de forma rectangular de fondo blanco con dos franjas ne-



gras en toda la extensión de sus bordes, en cuya parte superior hay una leyenda en color verde que dice "Cerveza Negra". En el centro de la

misma hay un monograma formado por las letras H y B impresas en color negro con borde dorado. Al lado izquierdo del monograma aparece la frase "fabricada con la mejor", en letras color amarillo dorado, y en igual color y al lado derecho del mismo la frase "malta y lúpulo", complementaria de la anterior. De uno y otro lado de la etiqueta, en su parte inferior, salen sendas espigas verdes de cebada. Finalmente, entre éstas y debajo del monograma aparecen en letras negras las palabras "Producto Nacional" —Cervecería Nacional, S. A.—Panamá—Colón, R. P.».

La marca se aplica o adhiere a las botellas, envases u otros recipientes que contienen la cerveza, y la compañía se reserva el derecho de usarla en cualquier forma, color y tamaño y de introducirle variaciones, sin alterar su carácter distintivo.

Acompañó el certificado del Registro Público que acredita la existencia de la "Cervecería Nacional, S. A." y que el señor Tomás Gabriel Duque es su Presidente y representante legal, y los demás documentos exigidos por la ley.

Panamá, 20 de mayo de 1948.

Edmundo Chiari,
Céd. N° 47-741.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramíz de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

ALFREDO ALEMAN JR.

poder y la constancia de haber sido pagados los impuestos correspondientes.

Panamá, mayo 19 de 1948.

H. F. Alfaro,
Céd. N° 47-9271.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramíz de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

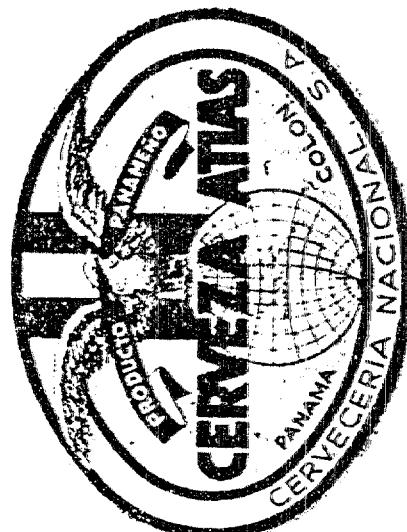
El Secretario de Comercio.

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

En ejercicio del poder especial que la sociedad anónima de este domicilio denominada "Cervecería Nacional, S. A." me tiene conferido para registrar en ese Ministerio sus marcas de fábrica, el cual reposa en el Despacho a cargo de usted, respetuosamente, solicito para la misma el registro de una marca de fábrica de su propiedad, que ella usa para amparar y distinguir en el comercio cerveza de su producción, y cuya descripción es la siguiente:



La marca consta en una etiqueta ovalada de fondo amarillo en donde aparecen tres franjas de igual forma y de color rojo, blanco y azul cortadas en su parte superior por tres franjas verticales de los mismos colores que las primeras. En el centro de la etiqueta hay el dibujo de un globo terráqueo en el cual aparecen mapas de las Américas, con las palabras "Panamá" y "Colón" a los lados del Istmo. Sobre el globo está posada una aguila con las alas extendidas y con el pico sostiene una cinta azul sobre la cual hay escrita en letras amarillas la frase "Producto Panameño". Debajo del aguila y escritas con letras rojas se lee la frase "Cerveza Atlas" y

ESKADIAZINA

que usan para amparar una preparación de sulfonamida.

La marca de fábrica ha sido usada y aplicada a la medicina mencionada, a partir del 8 de noviembre de 1946 en los Estados Unidos, y se usa actualmente en la República de Panamá.

Esta marca la usan los peticionarios aplicándola a los envases que contienen los productos, por medio de etiquetas impresas que se adhieren a dichos recipientes.

Acompañó el certificado de registro en el país de origen; 6 ejemplares y el sello de la marca: el

más abajo aún, en letras negras, y al lado izquierdo y derecho de la parte inferior del globo, hay escritas las palabras "Panamá" y "Colón", respectivamente. A lo largo de la franja ovalada de color blanco y en la parte inferior de la etiqueta aparece la leyenda "Cervecería Nacional, S. A."

La marca se adhiere o aplica a las botellas, envases u otros receptáculos que contienen el producto, en la forma que se estime conveniente, y la compañía se reserva el derecho de usarla en colores, tamaños y formas variados y de introducirle modificaciones, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica.
Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

En mi carácter de apoderado especial de la sociedad anónima de este domicilio denominada "Cervecería Nacional, S. A.", para los fines de obtener en ese Ministerio el registro de sus marcas de fábricas, personería que ya tengo acreditada ante usted, respetuosamente solicito a favor de dicha compañía el registro de una marca de fábrica de su propiedad que ella usa para amparar y distinguir extracto de malta en el comercio y la cual se describe así:

La Marca consiste en una etiqueta en forma de sector de corona de círculo, en cuya parte superior hay una franja de color negro y sobre ésta la frase "Extracto de Malta", escrita en letras blancas. Debajo de dicha franja y al lado izquierdo y derecho de la misma, respectivamente, se leen las frases "Poderoso Reconstituyente Pasteurizado" y "Producto Panameño", escritas ambas en letras negras. Al lado izquierdo de la etiqueta, sobre fondo rojo, hay un rectángulo de color blanco en el cual aparece la leyenda "Extracto de Análisis Oficial" (del producto), y en el centro de la misma, en posición diagonal ascendente hay escrita en letras blancas la palabra "VIGOR". Al lado derecho de la etiqueta y debajo de la leyenda "producto panameño" aparece otro rectángulo de color blanco que tiene en su parte superior la leyenda "Extracto de Análisis Químico" (del producto). Debajo de la palabra VIGOR hay un triángulo y a lo largo de sus lados se leen en Inglés las palabras "National Brewery Products". Más abajo aún, encerrada

Acompañó la documentación exigida por la ley.

Panamá, Mayo 20 de 1948.

Eduardo Chirri.
Cédula N° 47-741.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

en un semi-círculo de fondo rosado, aparece el dibujo de unos edificios industriales con varias chimeneas humeando. Al lado derecho del semi-



círculo se lee "Cervecería Nacional, S. A.—Panamá, R. P.", que es el nombre de la fábrica donde se elabora el producto en cuestión. En la parte inferior de la etiqueta aparece la frase en inglés "Malt Extract", escrita en letras blancas sobre un fondo negro.

La marca se aplica o adhiere a las botellas o envases que contienen el producto, reservándose la compañía el derecho de usarla en cualquier forma, color o tamaño, sin que se altere su carácter distintivo.

Acompañó los documentos exigidos por la ley.
Panamá, 20 de Mayo de 1948.

Eduardo Chirri.
Céd. N° 47-741

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
Alfredo Alemán Jr.

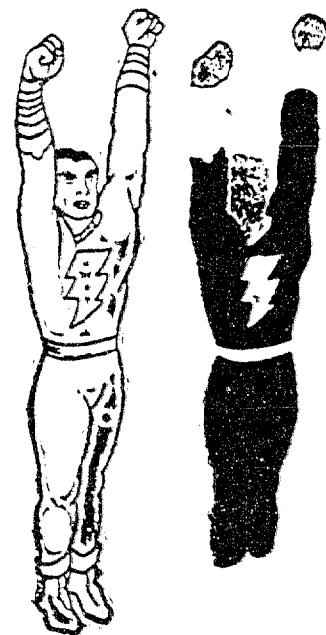
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

E. S. D.

Yo, Maximino García Suárez de generales conocidas en ese despacho, en mi carácter de representante de la Sociedad de Comercio "García y Dean Ltda." comparezco a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña la referida sociedad y que consiste en la representación de un hombre de fuerte constitución física, distinguido con botas, pantalones largos y camisa, pegados al cuerpo de color rojo, en el frente de dicha camisa aparece un dibujo de forma irregular; en la parte superior de dicha representación aparece la frase "El Empalme" en tipo de letra de molde de imprenta corriente, a continuación y en orden descendente; la palabra "Fábrica", los productos que ampara y en la parte inferior la dirección de la Fábrica; incluye dicha etiqueta los productos que ampara; todo en azul. La etiqueta tiene un margen de color rojo, unido en cada esquina por un círculo, todo según la etiqueta adjunta.



La marca es usada para amparar y distinguir productos de confitería y dulcería en general, lo mismo que productos como: Super Millo con premios; Plátano frito salado; Maní tostado salado; Rostitas de Maíz pop-corn; Chocolates. Pastillas; Confites; Chingongos; Chicles, etc., y está siendo aplicada desde el primero de Septiembre del año pasado continuamente en estos productos.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen.

Se acompaña: a) Copia de la Patente de Primera clase industrial, b) comprobante de pago

del impuesto; c) Certificado del Registro Público; d) seis etiquetas de la misma y e) los clisés para reproducirla.

Panamá, Abril 26 de 1948.

Maximino García Suárez.
Cédula de Identidad N° 47-40461.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

General Aniline & Film Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

Glim

con una estrellita sobre la "I", según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir Detergentes Líquidos Químicos No-Iónicos (de la Clase 4 de los Estados Unidos — Productos detergentes, raspantes y para pulir), y se ha vendido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde Abril 2 de 1946 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde Enero 5 de 1948, y se usa en la República de Panamá, desde Marzo 17 de 1948.

La marca se aplica o fija a los recipientes de vidrio de los productos o a los paquetes contenitivos de los mismos, pegándole una etiqueta impresa en la cual se muestra la marca de fábrica.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud de registro en los Estados Unidos de América, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) certificado correspondiente a la solicitud y tramitación en los Estados Unidos; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, Mayo 20 de 1948.

Lombard & Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Públíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Francisco A. Moreno, cedulado número 47-14355, ocurro ante usted en nombre y representación de "Colgate-Palmolive-Peet, Company, sociedad organizada según las leyes de Delaware, domiciliada en el 105 Hudson Street, Jersey City, New Jersey, Estados Unidos de Norte América, con el objeto de pedirle, como en efecto le pido se sirva, ordenar el registro de la marca de fábrica



según la etiqueta adjunta, de propiedad de la mencionada sociedad. La marca de fábrica en referencia sirve para y distingue en el comercio jabones, su propietaria se reserva el derecho de usarla en todo color, tamaño, forma y tipo de letra, aplicándola del modo o modos que estime conveniente, está registrada en los Estados Unidos de Norte América desde el 15 de febrero de 1921, bajo el número 139,710. Se acompaña la documentación de rigor.

Panamá, mayo 10 de 1948.

F. A. Moreno.

Otro si. La marca en referencia la viene usando mi mandante y sus predecesores desde el año de 1920 y será usada en Panamá oportunamente.

Panamá, mayo 10 de 1948.

F. A. Moreno.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Públíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada William Sanderson & Son Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en

Charlotte Lane, Leith, Escocia, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

SANDERSON'S

escrita en letras cursivas.

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en la Gran Bretaña y en la República de Panamá por más de diez años, y sirve para amparar y distinguir en el comercio whisky escocés. La marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan el producto.

Acompañamos: a) Certificado de la Gran Bretaña N° 569263 renovado por catorce años contados desde junio 5 de 1936; b) Poder; c) Declaración jurada; d) 6 Etiquetas de la marca; e) Clisé; y f) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Por Arias Fabrega & Fabrega.

Hernando Arias,
Cédula N° 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Públíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PÚBLICO

RELACION

de los Documentos presentados al Diario del Registro Públíco el día 8 de Octubre de 1947.

As. 8327. Patente Comercial N° 859 de 4 de Octubre de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias extendida a favor de la Aviación General S. A., con domicilio en esta ciudad de Panamá.

As. 8328. Escritura N° 447 de 27 de Septiembre de 1947, de la Notaría Primera del Circuito de Colón, por la cual Henry Newell Estenor vende un lote de terreno de una finca de su propiedad situada en el Distrito de Colón por partes iguales a Juanito Cuevas Soto y Acora Rodríguez de Cuevas.

As. 8329. Escritura N° 448 de 27 de Septiembre de 1947, de la Notaría Primera del Circuito de Colón, por la cual Antonio Acosta vende un lote de terreno en una finca situada en el Distrito de Colón, por partes iguales a Major D. Throgmorton y Florida Ortiz de Throgmorton.

As. 8330. Escritura N° 449 de 27 de Septiembre de 1947, de la Notaría Primera del Circuito de Colón, por la cual Major D. Throgmorton y otra venden un lote de terreno a Benigno Gómez Situado en el Distrito de Colón.

As. 8331. Escritura N° 2073 de 2 de Octubre de 1947, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual se adiciona la Escritura N° 1930 de 18 de Septiembre de 1947 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada Adams International Corporation.

As. 8332. Escritura de 30 de Septiembre de 1947, otorgada ante Sarah Saltzman, Notaria Pública del Estado de Nueva York, por medio de la cual se entienden los Artículos de Constitución de la Compañía de Navegación Aeolus S. A.

As. 8333. Escritura N° 1113 de 7 de Octubre de 1947, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual el Banco Nacional de Panamá, canela hipoteca y anticres a Alonso Velarde, que pesan sobre una finca situada en Veraguas.

7387 de 24 de Septiembre de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias extendida a favor de Alcides Santiago Almanza, con domicilio en las Sabanas de esta ciudad.

As. 8366. Escritura N° 2323 de 3 de Octubre de 1947, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Mirko Bilonick vende un lote de terreno de una finca de su propiedad situada en este Distrito a Juan Ernesto Champsaur, quien incorpora dicho lote de terreno a una finca de su propiedad.

As. 8367. Oficio N° 596 de 29 de Agosto de 1947, del Juzgado 19 del Circuito de Panamá, por medio del cual se adjunta copia del Auto dictado por dicho Tribunal en el cual se cancela la hipoteca que pesa sobre una finca situada en este Distrito.

As. 8368. Escritura N° 1959 de 19 de Diciembre de 1942, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la Caja de Ahorros declara cancelados una hipoteca y anticrédito constituidos a su favor por Isabel Diaz de Obario que pesan sobre una finca situada en esta ciudad.

As. 8369. Escritura N° 2362 de 7 de Octubre de 1947, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Ramón Chang Junior vende una finca de su propiedad situada en el Distrito de Chorrera, Provincia de Panamá a Manuel Estrada Rodríguez, quien asume el pago de una hipoteca a favor de Ammon Constantino Ponzada.

As. 8370. Oficio N° 410 de 8 de Octubre de 1947, del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del cual se ordena a esta Oficina se cancelen las hipotecas que pesan sobre una finca situada en esta ciudad de propiedad de Luis y Antonio Donadio.

As. 8371. Oficio N° 3159 de 6 de Octubre de 1947, del Juzgado 49 Municipal por medio del cual se ordena a esta Oficina se cancela la hipoteca que pesa sobre una finca situada en este Distrito, que constituyó José Leonidas Pérez, a favor de la Nación para garantizar la exoneración de Manuel Tinker Murillo.

As. 8372. Escritura N° 2057 de 3 de Octubre de 1947, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene los juicios de sucesiones intestadas de Gertrudis Olivares Balsallo y otras tramitado en el Juzgado Primero del Circuito de Panamá.

HUMBERTO ECHEVERRY V.
Registrador General

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se

HACE SABER:

Que la Línea de Construcciones, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada únicamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Secc. de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Venta de Especies Veniales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un Balboa (B/. 1.00).

Francisco J. Morales,
Ingeniero Jefe de la Secc. de
Caminos, Calles y Muelles.

AVISO

Los propietarios o residentes que deseen construir entradas de acceso a edificaciones adyacentes a las vías públicas, deben obtener permiso escrito de la Sección de Caminos del Ministerio de Obras Públicas, donde se ofrecerá asesoramiento en la solución de los problemas de desagüe y protección tanto de la vía como de la propiedad.

Francisco J. Morales,
Ingeniero Jefe de la Sección de Caminos,
Calles y Muelles.
Panamá, 18 de Febrero de 1948.

AVISO

Licitación para el suministro de palanquines, correajes, correas, carpinterías e insignias para el Cuerpo de la Policía Nacional.

Se notifica a los interesados que las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día veintidós (22) de Junio de 1948, a las diez (10) en punto de la mañana.

Los pliegos de cargo serán entregados durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL

Panamá, 21 de Mayo de 1948.

Junio 22.

LICITACIÓN

Para el Suministro de Placas para Vehículos para el Año 1948

Se notifica a los interesados que las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día dos (2) de Julio de 1948, a las diez (10) en punto de la mañana.

Los pliegos de cargo serán entregados durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL

Panamá, 2 de Junio de 1948.

Julio 2.

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Municipal del Distrito de San Lorenzo, por medio del presente a su honor, y encomienda a Julian González Morales, varón, mayor, yanquero, casado, carpintero, con estudio de oficio personal, N° 18-4804, cuyo paradero se ignora para que dentro del término de treinta (30) días a partir de la última publicación en la Gaceta Oficial, se presente a este tribunal a notificarse del Auto se enjuiciamiento pronunciado en su causa criminal que las leyes se le sirve en su contra, y cuya parte respondiente dice así:

Juzgado Municipal del Distrito de San Lorenzo, Hacienda Vieja, Mayo 10 de 1948.

Por las presentes apercibimientos, el Juez Municipal del Distrito de San Lorenzo, administrando justicia en nombre de la República, y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con el criterio del Ministerio Público, Declara, que hay lugar para otra causa criminal, contra Julian González Morales de generales cargos, por infractor de disposición vigente del Código Penal, en el Art. II Título XII del citado Código y se encierra su contenido:

Se señala el día diez (10) de Agosto del presente año para darle continuidad al juicio oral de la causa, y si siguiendo provecho los medios de su defensa, las partes pueden disponer del término de cinco días para aducir las pruebas que consideren necesarias.

Regístrate, comuníquese y póngase se, (Fdo.): Pinto Nieto, Juez Municipal, (Fdo.): Sra. José del C. Cuevas.

Se le avisa al emplazado, que si se presenta oportunamente, se le oirá y administrará la justicia que le asista, de lo contrario su omisión, será considerada como un delito grave en su contra y se proseguirá la causa sin su presencia.

Se exhorta a las autoridades del orden público y judiciales de la República para que procedan a la captura

ra del procedimiento, requiriéndose también a todos los residentes en el país con las excepciones que establece el Artículo 2008 del Código Judicial para que manifiesten el paradero del procedimiento, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se lo juzga, si sabiéndolo no lo denuncien, de conformidad con el Artículo 2345 de la exenta nombrada.

Se fija el presente Edicto en lugar público de este Tribunal y copia auténtica de él se envía a la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas.

Dado en Horconcitos, Cabecera del Distrito de San Lorenzo, a los treinta y un días del mes de Mayo de 1948.

El Juez,

El Secretario,

(Primera publicación)

PEDRO NIETO,

José del C. Cuevas.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

El suscrito Personero 2º Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita y emplaza a Martín Aguilar G., residente en la Calle 9º, casa del señor Alfredo Alemán, en San Francisco de la Caleta, a fin de que comparezca a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a rendir indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de apropiación indebida, con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá para que manifiesten el paradero del mencionado Martín Aguilar G., so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieren oportunamente, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Asimismo se requiere a todas las autoridades de la República para que denuncien a este Ministerio Público el lugar y residencia del referido Martín Aguilar G., a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho y copia de él se remite al señor Director de Prensa y Radio para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Personero,

Federico Carcheri.

El Secretario,

Santiago Quintero G.

(Cuarto publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9

El suscrito Personero 2º Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita y emplaza a Fred Gasnell, mayor de edad, con residencia en la Calle 3 de Noviembre, casa 171, cuarto 20, a fin de que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a rendir indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de apropiación indebida, con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá para que manifiesten el paradero del mencionado Fred Gasnell, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo, no lo hicieren oportunamente, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Asimismo se requiere a todas las autoridades de la República para que denuncien a este Ministerio Público el lugar y residencia del referido Fred Gasnell a fin de proveer los medios a su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho y copia de él se

remite al Señor Director de Prensa y Radio para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Personero,

FEDERICO CARCHERI.

El Secretario,

Santiago Quintero G.

(Cuarto publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, EMPLAZA a Benilda Rodríguez, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce días, más la distancia, se presente ante el Tribunal a responder cargos que se le hacen en el juicio criminal que por el delito de apropiación indebida, ha presentado La Lotería Nacional de Beneficencia por intermedio de su representante legal. Se advierte a la emplazada que si no se presenta al juicio en el término fijado, se le declarará en rebeldía, continuando el juicio con los estrados del Tribunal, no se le concederá el beneficio de excarcelación y su no comparecencia se considerará como grave indicio y al efecto, se le notifica por este medio el auto de proceder, que en parte dice:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panama, mayo veintiseis de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Por lo expuesto, el suscrito Juez Quinto del Circuito, de acuerdo con la opinión del Fiscal Tercero del Circuito, llama a juicio criminal, por los trámites del juicio ordinario, a Benilda Rodríguez, de generales desconocidas en autos, por infractora de disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo V, Libro II del C. Penal, o sea por apropiación indebida y ordena su detención preventiva. Provea la procesada los medios de su defensa, y se abre a pruebas el juicio por el término de cinco días a fin de que aduzcan las que se han de practicar en el juicio oral y cuya fecha se fijará oportunamente. Como se desconoce el paradero de la procesada, se ordena emplazarla por medio de edicto emplazatorio, para que se presente al juicio dentro del término de diez días, tal como se prevee en los arts. 2338, 2340 y 2345 del C. Judicial.—Esta resolución se funda en los arts. 2147, 2340 y 2345 del C. Judicial y art. 84 de la ley 52 de 1919.—Notifíquese y ejóviese.—(Fidus.) Vicente Melo O., José C. Pinilla, Srio."

Todos los habitantes de la República están en la obligación de denunciar el paradero de la procesada y si no lo hicieren serán juzgados como encubridores, salvo las excepciones de ley y se suplica a las autoridades del orden Político y Judicial que procedan a la captura de la encausada o la ordenen.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal, hoy veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

El Secretario

VICENTE MELO O.

José C. Pinilla.

(Cuarto publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Fiscal del Circuito de Darién, emplaza a Cardoso Palacios, de nacionalidad colombiana, mayor, soltero, negro, (se ignoran las demás generales), cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días se presente a este Despacho a rendir indagatoria en el juicio que se le sigue por el delito de ESTAFADA.

Se advierte al emplazado que si concurre oportunamente se le oirá y administrará la justicia que le asista, y de no hacerlo, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra y el juicio se seguirá sin su intervención.

Se excita a todas las autoridades de la República con las excepciones que señala el artículo 2008, del C. Judicial, como a la ciudadanía en general, para que capturen al sindicado y lo envíen a disposición de este Despacho bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito si sabiéndolo no lo delatasen o hicieren.

De conformidad con el artículo 2345 del C. Judicial se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría, y copia de él se enviará al señor Ministro de Gobierno y

Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces.

Dado en la ciudad de La Palma, Darién, a los veintiún días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Fiscal,

El Secretario ad-int.,

(Cuarto publicación)

S. TULIO MELENCONZ.

José A. Chang.

EDICTO ENPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal de La Chorrera, por medio del presente edicto cita y emplaza a Francisco o Mateo Martínez, de veintitrés años de edad, natural de "El Escobal", Distrito de Colón, vecino de La Chorrera, trigüeño, soltero, albañil, con cédula de ciudadanía N° 47-4621 y procesado por el delito de HURTO, de cuyo auto de enjuiciamiento ha sido notificado, para que, dentro del término de doce días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este edicto, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la siguiente provisión:

"Juzgado Municipal.—La Chorrera, Mayo diez de mil novecientos cuarenta y ocho.—Visto el anterior informe el suscrito Juez, obrando de conformidad con el art. 2338 (Ord. 39 del Código Judicial), decreta el emplazamiento de Francisco o Mateo Martínez para que comparezca a estar a derecho en este juicio, dentro del término de doce días, más el de la distancia, con apercibimiento de que si así no lo hiciere será apreciada su omisión como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y, previa declaración de su rebeldía, se seguirá la causa sin su intervención, con la actuación del defensor de oficio que le ha nombrado el Tribunal.—Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio conforme lo dispone el Artículo 2345 del C. J.—Notifíquese y cumplase.—El Juez, (fdo.) Andrés Ureña V.—La Secretaria, (fdo.) Fulvia Isabel Pérez".

Se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denuncien salvo las excepciones del Artículo 2008 del C. J. y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y se ordena su publicación, por cinco veces en la Gaceta Oficial.

Dado en La Chorrera, a los once días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

La Secretaria,

(Cuarto publicación)

ANDRES UREÑA V.

Fulvia Isabel Pérez.

EDICTO ENPLAZATORIO NUMERO 30

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe 49 Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Francisco Moreno, de generales en la sentencia, para que dentro del término de treinta días más el de la distancia, contados desde la última publicación en la Gaceta Oficial de este Edicto, concurra a este Despacho a notificarse de la sentencia proferida en su favor, por lesiones personales, la cual en su parte resolutiva es como sigue:

"Juzgado Cuarto Municipal, de lo Penal.—Panamá, veintiuno de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—

Vistos:

En tal virtud, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito Capital, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABSUELVE a Francisco Moreno, de sesentacincinco años de edad en la fecha del delito, casado, jornalero, natural y vecino de esta ciudad, residente antes en Calle "Q", número 235, cuarto 13-A y cedulado número 47-3805, de los cargos que se le dedujeron en el auto de proceder.

Derechos: Artículo 2152 y 2153 del Código Judicial.

Léase, cópíese, notifíquese en la misma forma que lo fue el enjuiciamiento y consultese si no fuere apelada.—(fdo.) El Juez, O. Bernaschina.—El Secretario, M. J. Ríos".

Por tanto excítase a las autoridades del orden político y judicial para que notifiquen o hagan comparecer a este Despacho a Francisco Moreno a fin de notificarlo, quedando los habitantes de la República advertidos de la obligación de denunciar el paradero del procesado si lo conocieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido juzgado si no lo manifiestan, salvo las excepciones que señala el artículo 2008 del Código Judicial.

En consecuencia, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría hoy a las nueve de la mañana del día veintiuno de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, y se ordena enviar copia de este Edicto a la Gaceta Oficial a fin de que sea publicado por cinco veces consecutivas, en dicho órgano periodístico del Estado.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Cuarto publicación)

EDICTO ENPLAZATORIO NUMERO 30

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, Suplente Ad-hoc, por este medio cita y emplaza al Dr. Enrique Ibáñez Valdés, varón, casado, natural de la provincia de La Habana (Cuba), católico, médico, con permiso especial del Ministerio de Relaciones Exteriores, residente en esta ciudad; Director de la Unidad Sanitaria; cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de treinta días (30), más el de la distancia, comparezca a recibir formal notificación del auto de proceder, proferido en su contra por el delito de violación carnal en perjuicio de María Ledezma, cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto de primera instancia número 313.—Davíd, Mayo dieciocho de mil novecientos cuarenta y ocho (1948).

Vistos:

A mérito de las consideraciones anteriores, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí Suplente Ad-hoc, de acuerdo con el concepto Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, PROCEDE contra Enrique Ibáñez Valdés, varón, mayor de edad, casado, natural de Habana (Cuba) médico y con residencia en esta ciudad (según consta en autos) por delito contra las buenas costumbres y el orden de la familia, e infractor de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XI, Capítulo I, del Código Penal y MANTIENE en pie la fianza de que goza a efecto de gozar de libertad durante el juicio; al faltar de carcel se pide la presentación de su fiado dentro de los 15 días siguientes. Para que tenga lugar la vista oral respectiva se señala el día 4 del mes de junio entrante a las 10 a.m. y se excita al enjuiciado para que provea los medios de su defensa. Cójase y notifíquese.—El Juez Suplente ad-hoc, (fdo.) Ernesto Rovira.—El Secretario ad-int. (fdo.) Lorenzo Miranda".

Si se presenta el procesado oportunamente se le administrará toda la justicia que le asiste, más si así no lo hace será considerada la omisión como grave indicio en su contra, y entonces se decretará su rebeldía para continuar el juicio sin su intervención.

Excítanse a las autoridades del orden público y judiciales a efecto de que capturen y ordenen la captura del procesado, de regresar o encontrarse en territorio nacional, asimismo, a todos los habitantes de la República, a excepción hecha de salvedades legales, para que digan donde se encuentra so pena de ser considerados como encubridores del delito en cuestión si sabiéndolo no lo denunciaren.

Para los fines de rigor expresados se fija este edicto en lugar visible de este Despacho a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho (1948) a las once y cuarto de la mañana, y copia conforme se remite ante el Ministerio de Gobierno y Justicia para que se disponga su oportuna publicación, cinco veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

El Juez,

El Secretario Ad-int.,

ERNESTO ROVIRA.

(Cuarto publicación)

Lorenzo Miranda.

Alcance a la Gaceta Oficial**Administración de Aduana de Panamá****RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADA PARA PANAMA**

Panamá, República de Panamá, Jueves 10 de junio de 1948.

CUADRO NUMERO 470 DE 19 DE ENERO DE 1948

Heurtematte Cia., sobrecaamas de algodón 1 bulto de Houston, Texas por

Cia. Panameña de Alum. Lácteos S. A., oxígeno y acetileno 14 cilindros por

Cia. Ah Chu, papas frescas 30 bultos de Nueva York por

Moisés Lajman, pantalones de algodón para niños, cinturones mat, plástico 2 bultos de Nueva York por

Moisés Lajman, rejas y ropa interior de rayón 3 bultos de Nueva York por

J. Ruiz Alvarez S. A., crema desodorante y jabón castillas 10 bultos de Nueva York por

J. Ruiz Alvarez S. A., pasta dentífrica, glicerina pura etc., 40 bultos de Nueva York por

Royal Crown Bottling Cia., neveras 50 bultos de Nueva Orleans por

Pablo Velásquez, cajitas de cartón para empaquetar huevos 4 bultos de Nueva Orleans por

Lindo y Maduro S. A., agua de colonia y extracto perfume fino 6 bultos de El Havre por

Hotel Roosevelt, The Wholesale Tire & Supply, jabones para tocador 10 bultos de Nueva York por

Caja de Seguro Social, entoral, pulv. lejón ferroso, amosé etc., 10 bultos de Nueva Orleans por

Esso Stand. Oil (C. A.) S. A., aceite lubricante 50 bultos de Nueva York por

Esso Stand. Oil (C. A.) S. A., bocanillas para autos, equipo para engrasas etc., 21 bultos de Nueva York por

Faustino Baramano, llantas y buñuelos usados 5 bultos por

Casa Chinal S. A., piñas cocidas 50 bultos de Nueva York por

David Angel Hino, cintas de rayón 1 bulto de Nueva York por

Jardín Atahs S. A., whisky "glouste" 10 bultos de Manchester, Inglaterra por

Evan Welles, artículos de plomería usados 15 bultos por

F. E. Escoffery, insecticida para plantas 5 bultos de Londres por

F. E. Escoffery, alambre de púas 300 bultos de Amberes por

Central Amer. Plumbing Supply, accesorios de latón para plomería 6 bultos de Nueva York por

North Amer. Tob. Prod. Inc., cigarrillos lucky strike y pall mall 105 bultos de Nueva York por

North Amer. Tob. Prod. Inc., cigarrillos philip perfect tabaco en polvo 18 bultos de Nueva York por

Partes para Automóvil, llantas y cámaras de caucho para camiones 185 bultos de Nueva York por

CUADRO NUMERO 471 DE 20 DE ENERO DE 1948**CUADRO NUMERO 471 DE 20 DE ENERO DE 1948**

North Amer. Tob. Prod. Inc., cigarrillos "pall mall" 20 bultos de Nueva York por

Auto Servicio S. A., bandas para frenos, partes de ruedas para autos etc., 9 bultos de Nueva York por

Auto Servicio S. A., gomas neumáticas y cemento de caucho 27 de Nueva York por

Fábrica Nacional de Calzado, Francisco Pereira, cemento de caucho y tintas de calzado 25 bultos de Nueva York por

Central Amer. Plumb. Sup., accesorios de latón para plomería 5 bultos de Nueva York por

Alberto Gómez, termos 7 bultos de Amberes por

Armour Cia. Ltda., carne de cordero 65 bultos de Buenos Aires por

Armour Cia. Ltda., carne de res 283 bultos de Buenos Aires por

Samuel Friedman Inc., tejidos de lana 1 bulto de Londres por

Armour Cia., mantequilla y jabón de tocader, 700 bultos de Nueva York por

Armour Cia., cajitas de cartón desarmado para mantequilla 100 bultos de Nueva Orleans por

Servicio de Auto Omphroys, congeladores eléctricos 5 bultos de Nueva York por

Endary Hnos. S. A., refrigeradoras comerciales 4 bultos de Houston, Texas por

Casa Chen M. M. Chen de Chen, galletas de soda y de dulce 175 bultos de Nueva Orleans por

Ferrocarril Nacional de Chiriquí, cunetas con arandellas de hierro, guantes etc., 5 bultos de Nueva Orleans por

Cia. Kito Chen S. A., galletas de soda y dulce 85 bultos de Nueva Orleans por

Cia. Kito Chen S. A., papas fritas 20 bultos de Nueva York por

Perfumería Parísien, tapas de lata y potes de vidrio ordinaria 161 bultos de Nueva York por

20th Century Fox Films S. A., películas cine positivas 1 bulto de Nueva York por

Matías Crispo, máquina etc., perforadora eléct. para piñas 2 bultos de Nueva York por

20th Century Fox Films S. A., prop. para películas de cine positivas 1 bulto de Nueva York por

Vinicola Licorería S. A., botellas de vidrio 3027 bultos de Nueva Orleans por

Círculo Nat. Cinematográfico, películas de cine y mat. prop. 3 bultos de Buenos Aires por

Distribuidora Nacional Ltda., jugo de frutas 25 bultos de San Francisco por

Felicia Chen de Chan La Victoria, dril para pantalones 2 bultos de Nueva York por

Hospital de Panamá, hidrato de aluminio, sacarina etc., 6 bultos de Nueva York por

Heurtematte Cia., camisetas de algodón para hombres 3 bultos de Nueva York por

Hospital de Panamá, acces. y viarios para microscopio etc., 4 bultos de Nueva York por

Ministerio Obras Públicas, grifos 58 bultos de Nueva York por

11.020

Miguel Sastre, troqueles de hierro para maquinaria de calzado 1 bulto de Nueva York por Cia. Panameña de Fuerza y Luz, accesorios para tubería galvanizada 141 bultos de Nueva Orleans por...	252	bre 10 bultos de Nueva York por Angel Anderson, bicicleta usada 1 bulto de Nueva York por...	770
Mario de La Ossa, automóvil Studebaker motor N° H-227096, 1 bulto de Nueva York por Distribuidora Nacional, goma de mascar 5 bultos de Nueva York por...	1.390	C. O. Mason S. A., material de propaganda 1 bulto de Nueva York por...	25
Distribuidora Nacional S. A., jugo de manzanas 60 bultos de San Francisco por...	1.000	La importadora S. A., balanzas de hierro 21 bultos de Nueva York por...	131
Cervecería Nacional S. A., materiales para automóviles 3 bultos de Nueva York por...	81	Agencias Pan Americanas S. A., auto Chryslar motor N° C39-45940, 1 bulto de Nueva York por...	320
Arte Religioso, vidrio de ventanas 50 bultos de Nueva York por...	150	Cia. Mayorista S. A., velas de cera; vasos de vidrio p. v. de cera 3 bultos de Nueva York por...	1.745
Servicios de Autos Omphroys, accesorios para autos 6 bultos de Nueva York por...	160	Clay Products Co., repuestos para camiones 1 bulto de Nueva York por...	295
Servicios de Autos Omphroys, accesorios para autos 1 bulto de Nueva York por...	414	Laboratorios Lico, ampolletas de vidrio 3 bultos de Nueva York por...	49
Cervecería Nacional S. A., alquitrán mineral para uso de cervecería 10 bultos de Nueva York por...	1.270	Clima Ideal S. A., maquinaria para equipo de lechería 1 bulto de Nueva Orleans por...	239
Cervecería-Nacional S. A., botellas vacías de vidrio; cajas de madera 4195 bultos de Nueva Orleans por...	97	Clima Ideal S. A., equipo para acondicionamiento de aire 2 bultos de Nueva York por...	3.920
Cervecería Nacional S. A., reducidor de pintura; pintura preparada 30 bultos de Nueva York por...	341	Aristides Romero, levadura en polvo y alimento cocomalt 85 bultos de Nueva York por...	130
Manuel Calderón, por cronar lote de necesarios bronce, p. plom. 1 bulto por...	11.622	Aristides Romero, líquido y líquido blanco para Imp. calzado 130 bultos de Nueva York por...	283
Alberto Richa, mantusuela 10 bultos de Nueva York por...	475	García Lida, harina de trigo 1.070 bultos de Nueva York por...	577
Martin B. (Glasgall), una máquina de escribir usada; etc., 8 bultos de Nueva York por...	24	Jesús y Domingo Varela Cia. Ltda., sobres de papel 20 bultos de Nueva York por...	9.236
Mario Galindo y Co., tela plástica 1 bulto de Nueva Orleans por...	4.551	Jesús y Domingo Varela Cia. Ltda., lápices de madera 1 bulto de Nueva York por...	169
Mario Galindo y Co., cordelería de algodón 2 bultos de Nueva York por...	500	C. O. Mason S. A., cigarrillos "camel" 60 bultos de Nueva York por...	120
Juliano y Co. Ltda., cemento Portland 3000 bultos de Nueva York por...	486	F. Icaza Cia. S. A., máquinas para beneficiar arroz 6 bultos de Nueva York por...	1.788
Cia. Delvalle Henriquez S. A., partes para calderas industriales 2 bultos de Nueva York por...	145	John de Haseth Inc., maravilla curativa 72 bultos de Nueva York por...	1.248
La Importadora S. A., galletas de soda 75 bultos de Nueva Orleans por...	2.370	CUADRO NUMERO 472 DE 22 DE ENERO DE 1948	781
Novedades Antonio S. A., artículos de vidrio decorado 2 bultos de Amberes por...	242	C. G. de Haseth Co., tabletas, ungüento, polvos medicinales 12 bultos de Nueva York por...	1.850
Agencia Sears, catálogos (asunto de prop. sin valor comercial) 4 bultos de Nueva York por...	734	C. G. de Haseth Co., matu-ratas, jarabe para la tos, remedio para cólico etc., 14 bultos de Nueva York por...	3.508
Cia. Cynros S. A., fundas de fibra para asientos de automóviles 2 bultos de Nueva Orleans por...	516	C. G. de Haseth Co., dextro malt leche polvo, prep. cereales etc., 21 bultos de Nueva Orleans por...	586
Cia. Cynros S. A., partes para automóviles 1 bulto de Nueva Orleans por...	234	C. G. de Haseth Co., sulfato, clorhidrato, etilcarbona quinina etc., 3 bultos de Amsterdam por...	443
Frigorífico Endara, sulchichón ahumado dante (salami) 5 bultos de Copenhague, por Eusebio A. González S. A., vidrio sin pulir curvos; espejos etc., 4 bultos de Nueva York por...	306	C. G. de Haseth Co., zomito líquido, ungüento zomite 12 bultos de Nueva York por...	2.036
Droguería Arbaiza, jabón medicinal 2 bultos de Nueva York por...	46	C. G. de Haseth Co., jatón desinfectante y polvo medicinal 4 bultos de Nueva York por...	304
Eusebio A. González papel de lija 18 bultos de Nueva York por...	442	Union Oil Co. of California, tanque para aceite con su bomba 12 bultos de Nueva York por...	169
Rodolfo Barraza Jr., pasta de tomate; néctar de frutas 50 bultos de San Francisco por...	501	Isaac Brandon y Bros. Inc., clavos para herraduras, lámparas eléct., etc., 69 bultos de Nueva York por...	481
Humberto Delgado, escarpines de algodón 1 bulto de Nueva York por...	741	Star y Herald Co., papel para imprimir periódicos 523 bultos de Saint John por...	2.520
Embajada Americana, buffet mesa; silla; librería etc., 32 bultos de Nueva York por...	277	Ezra Dabah Co., camisas de algodón 6 bultos de Nueva York por...	2.036
Almacén Angelini, vino tinto La Rosa Burdalesa 10 bultos de Valparaíso por...	360	Ezra Dabah Co., dril de algodón 1 bulto de Nueva Orleans por...	24.156
Almacén Angelini, vino tinto La Rosa Burdalesa 5 bultos de Valparaíso por...	1.414	Cardozo y Lindo S. A., repuestos para motoniveladora, tractor etc., 7 bultos de Nueva Orleans por...	2.520
Almacén Angelini, cocktail Manhattan; etc. 46 bultos de Nueva York por...	711	Cia. de Transportes Admipana S. A., herramientas metálica para frenos de autos 1 bulto de Nueva York por...	263
Almacén Angelini cocktail Manhattan; etc., 4 bultos de Nueva York por...	470	Beyd Brothers Inc., pupel para duplicadora de escritos, lápices etc., 1 bulto de Nueva Orleans por...	237
Vallarino y Arias, bisagras y goznes de co-	336	Hijos de Gervasio García, discos para fonógrafos, álbums 8 bultos de Nueva York por...	190
	41		61
			273